HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
29 FEB 2008
NOTA Nº 091
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 121/08 LETRA E
29 FEB 2008
ENTRADA / SALIDA

Nº 1863/08
28 de Febrero de 2008.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial de Corporaciones Municipales Nº 3098, la Nota Nº 376/07; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota del Visto, el Intendente Municipal eleva el convenio de autorización de uso suscripto con la Sra. Yaneth Magaly Soto.

Que dicho convenio, suscripto el día catorce de diciembre de dos mil siete, tiene por objeto la autorización de uso del espacio público ubicado en parte del Lote 5 de la Manzana 52 de la Sección A para la instalación de una calesita.

Que en razón de lo dispuesto la Ley Provincial de Corporaciones Municipales Nº 3.098 es facultad del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar en todos sus términos el Convenio de Autorización de uso suscripto con la Sra. Yaneth Magaly Soto, el día 14 de Diciembre de dos mil siete, cuyo objeto es la entrega gratuita y precaria del espacio público en parte del Lote 5 (cinco) de la Manzana 52 (cincuenta y dos) de la Sección A (nomenclatura catastral municipal), para la instalación de una calesita.

Art. 2º) Forma parte integrante de la presente como Anexo I, el convenio al que se refiere el Artículo precedente.

Art. 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÍA DE LOS ANGELES PAZZOLI
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ANEXO I
ORD Nº 1863-08

FOLIO
Nº 1/2

CONVENIO DE AUTORIZACION DE USO

En la ciudad de Rada Tilly, a los catorce días del mes de Diciembre de dos mil siete, entre **LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. **Aníbal Pedro PERALTA,** L.E. Nº 7.818.556 con domicilio en Fragata 25 de Mayo Nro.94, ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la Sra. **YANETH MAGALY SOTO,** D.N.I. Nº 92.668.811, con domicilio legal en Edificio 49, Departamento C, Barrio 30 de Octubre, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en adelante **EL PERMISIONARIO**, convienen en celebrar el presente convenio de autorización de uso, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO **LA MUNICIPALIDAD** hace entrega en forma precaria y gratuita del uso del espacio público ubicado en parte del lote 5 (cinco) de la manzana 52 (cincuenta y dos) de la Sección A, sito en la calle Capitán de Navío Olivares Nº 189, para la instalación de una Calesita.

La presente Autorización de Uso no implica la habilitación ni la autorización para el funcionamiento de la Calesita, las que deberán tramitarse, en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional que corresponda.

SEGUNDA: La vigencia y ejecución del presente convenio queda sujeta a la expresa aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly.

TERCERA: TERMINO. La presente autorización tendrá una duración de 180 (ciento ochenta días), contados a partir de la fecha de su suscripción, renovables automáticamente por idéntico periodo, mediante acuerdo de partes, esta renovación deberá ser ratificada por el Honorable Concejo Deliberante. Será condición indispensable para la renovación del presente el cumplimiento por parte de **EL PERMISIONARIO** a todas las obligaciones asumidas en el presente.

CUARTA: ESTADO Y AMPLITUD DEL PREDIO. **EL PERMISIONARIO** recibe de conformidad el espacio descripto en la cláusula primera, los cuales se entregan libres de ocupantes y en buen estado de conservación, a fin de destinarlo exclusivamente a la instalación de una calesita, con funcionamiento todos los días de la semana, el horario de finalización no podrá exceder las 24:00 horas.

QUINTA: OBLIGACIONES **EL PERMISIONARIO** tendrá a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones que a continuación se detallan:

1. Preservación del espacio otorgado, en buen estado de higiene y conservación, debiendo el mismo quedar al término de cada día en perfecta condiciones.
2. Preservación en buen estado de las estructuras y las instalaciones eléctricas.
3. Instalación contra incendios según normas vigentes.
4. Le queda expresamente prohibido a **EL PERMISIONARIO,** el despacho de alimentos y bebidas que no cumplan con la normativa local y nacional, vigente.
5. No se autorizará la instalación de ningún puesto de expendio de alimentos y/o bebidas que no estén previamente habilitados por **LA MUNICIPALIDAD.**
6. No podrá organizar y llevar adelante actividades culturales en el espacio asignado, sin contar previamente con la autorización de **LA MUNICIPALIDAD.**

SEXTA: El uso del bien del dominio público objeto de este Convenio, será fiscalizado y controlado en forma permanente por **LA MUNICIPALIDAD.** quedando facultada para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad.

SÉPTIMA: El espacio del dominio público objeto del presente Convenio, deberá ser destinado, exclusivamente, conforme lo señalado en la cláusula primera ut supra, estándole expresamente prohibido a **EL PERMISIONARIO** darle otro fin que el allí fijado, quedando expresamente prohibido el cambio de destino para el cual se otorga el permiso sobre el predio referido, por parte de **EL PERMISIONARIO.**

OCTAVA: A los fines pertinentes, **EL PERMISIONARIO** deberá constituir por su cuenta y cargo un Seguro de Responsabilidad Civil por todo el período por el que se le otorga el presente permiso, asumiendo la responsabilidad civil por los perjuicios o daños que pudieran sufrir las personas o cosas, como consecuencia del uso del predio y de la calesita, además de un seguro contra incendio; con endoso ambas pólizas a favor de **LA MUNICIPALIDAD.**

FOLIO
Nº 2|2

NOVENA: **LA MUNICIPALIDAD** no responderá por ningún daño ni perjuicio, que dentro del espacio objeto de esta Autorización de Uso que aquí se concede, se pudiera ocasionar a dependientes de **EL PERMISIONARIO** y/o a terceros, mientras se encuentre vigente el presente Convenio de Autorización de Uso, como así tampoco se encuentra obligada **LA MUNICIPALIDAD** respecto de **EL PERMISIONARIO,** de extender póliza de seguro alguno a su favor por el ejercicio de la tenencia del espacio que se le concede mediante la Cláusula Primera, ni de defenderla de terceros que pudieran disturbarla en un futuro.

DÉCIMA: El incumplimiento por parte de **EL PERMISIONARIO** de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, implicará la revocación inmediata de la Autorización de Uso, debiendo restituir el espacio asignado a **LA MUNICIPALIDAD,** libre de ocupantes, sin oposición de terceros y en las condiciones que se encuentre, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a su favor; todo ello, dentro de los diez (10) días de notificada la revocación señalada.

DÉCIMO PRIMERA: El espacio cuya tenencia se otorga de manera precaria y gratuita, debe ser restituido a **LA MUNICIPALIDAD** el día del vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Primera. El predio se debe restituir con todas sus construcciones e instalaciones en buen estado, salvo el deterioro propio del uso y del paso del tiempo. En el supuesto que **EL PERMISIONARIO** no hiciera entrega del espacio e instalaciones dentro del plazo y en la forma aquí establecidas, **LA MUNICIPALIDAD** se halla facultada a su inmediata desocupación a través del procedimiento administrativo que entendiera, pudiera corresponder.

DÉCIMO SEGUNDA: **EL PERMISIONARIO**, deberá acreditar, al momento de la efectiva devolución del predio permisionado, la no existencia de suma alguna en calidad de deuda por cualquier concepto que en virtud de la tenencia otorgada, haya asumido a su cargo.

DÉCIMO TERCERA: ADECUACION E INFRAESTRUCTURA. Los gastos que por cualquier concepto pudiera incurrir **EL PERMISIONARIO** en la realización de las tareas de acondicionamiento del predio e instalación de los elementos e infraestructura necesaria para su utilización y conservación corren por su exclusiva cuenta.

DÉCIMO CUARTA: CONCESIÓN. **EL PERMISIONARIO** no podrá conceder el uso a terceros, en carácter de contratistas o concesionarios para el usufructo del predio.

DÉCIMO QUINTA: RESCISION. El presente Convenio podrá ser rescindido por **LA MUNICIPALIDAD** por razones de interés o si lo requiriese una necesidad de orden público, debiendo comunicarlo con una antelación no menor de 10 (diez) días, a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades de **EL PERMISIONARIO.**

DÉCIMO SEXTA: RESCISION DE PLENO DERECHO: Para el supuesto de que en el término de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la suscripción del presente, **EL PERMISIONARIO** no hubiera instalado la calesita esta Autorización de Uso quedará rescindido de pleno derecho.

DECIMA SEPTIMA: CONSTITUCION DE DOMICILIOS. A todos los efectos legales que correspondan por el presente, las partes constituyen domicilios en Fragata 25 de Mayo 94 de esta ciudad de Rada Tilly **LA MUNICIPALIDAD**, y **EL PERMISIONARIO** en Departamento C del Edificio 49 del Barrio 30 de Octubre de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

DECIMO OCTAVA: Para cualquier divergencia que pudiera surgir respecto a la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes de someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando en forma expresa a cualquier otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad las partes firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

Soto Yaneth
92.668.811

Dr. ANIBAL PEDRO PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut